

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA**

842. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y MEJORA EN LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0.7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2019.

TRAMITE DE SUBSANACIÓN

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y MEJORA EN LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0.7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2019.

Mediante Orden nº 788 del Consejero de Bienestar Social y salud Pública, de 14 de agosto de 2019 (BOME n.º 5679, de 20 de agosto de 2019) se convocaron subvenciones para el año 2019 destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2019 (BOME nº 5669, de 16 de julio de 2019).

En el apartado tercero de la parte dispositiva de la citada Orden se designa a la Dirección General de Servicios Sociales órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones derivado de la convocatoria.

Por lo expuesto, esta Dirección General, una vez revisadas las solicitudes y la documentación presentada, acuerda:

1. Requerir la subsanación de la falta de los documentos preceptivos, o anomalías observadas en los mismos, a las Entidades solicitantes relacionados en el Anexo del presente requerimiento.
2. Disponer la publicación de este trámite de subsanación y mejora en el Boletín Oficial de la Ciudad. Según lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Entidad solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOME, para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

ANEXO

Núm. Orden	Núm. Expediente		CÓDIGOS DOC. ANEXA	CÓDIGOS DOC. ADMVA.	CÓDIGOS OTROS REQUISITO S
		ENTIDAD			
2	28008/2019	ASOCIACIÓN DE SORDOS DE MELILLA (ASOME)	A5a	D6*	
6	28044/2019	TEAMA	A2b – A3b		
9	28070/2019	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD	A3a		
10	28071/2019	FUNDACION MENSAJEROS DE LA PAZ			R3
11	28166/2019	ACCEM		D6*	